

“AÑO INTERNACIONAL DEL DIÁLOGO COMO GARANTIA DE PAZ”
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 291-2023-A/MPMN

Moquegua, **31 OCT. 2023**

VISTOS:

El Informe N° 2440-2023-SPH/GPP/GM/MPMN, Proveído N° 5960-2023-GPP/GM/MPMN, Informe Legal N° 1279-2023-GAJ/GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la “Constitución Política del Perú”, modificado por la “Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 28607, concordante con lo normado en el Artículo II del Título Preliminar de la “Ley Orgánica de Municipalidades”, Ley N° 27972; las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esto es que la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas Provinciales o Distritales; y que esta garantía (autonomía municipal), permite a los gobiernos locales desenvolverse con plena libertad en dichos ámbitos; es decir, se garantiza que los gobiernos locales, en los asuntos que constitucionalmente le atañen, puedan desarrollar las potestades necesarias que garanticen su autogobierno”;

Que, conforme a la Ley N° 31638, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año 2023, se aprueba el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2023;

Que, la Ley N° 31912 “Ley que aprueba Créditos Suplementarios para el financiamiento de Mayores Gastos Asociados a la Reactivación Económica, la respuesta ante la Emergencia y el Peligro Inminente por la Ocurrencia del Fenómeno El Niño para el Año 2023 y dicta otras medidas”, que tiene por objeto aprobar medidas que permitan financiar los gastos asociados a la reactivación económica, la respuesta ante la emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia del Fenómeno El Niño para el año 2023 y los gastos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, así como mayores gastos de diversos pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, y aprueba otras medidas;

Que, del mismo cuerpo normativo en su artículo 36°, respecto al Crédito suplementario a favor del Ministerio de Salud y de diversos gobiernos locales para financiar la continuidad de la implementación del servicio de visitas domiciliarias para la prevención y recuperación de la anemia, en su numeral 36.2 El detalle de los recursos autorizados en el crédito suplementario a que hace referencia el numeral precedente se encuentra en el Anexo X: “Crédito Suplementario a favor del Ministerio de Salud y diversos gobiernos locales para implementar el servicio de visitas domiciliarias para la prevención de la anemia”, que forma parte integrante de la presente ley, el cual se publica en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario oficial El Peruano, por lo que visto el Anexo X, se verifica que a la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, donde corresponde el monto S/. 55,676.00 soles (Cincuenta y cinco mil seiscientos sesenta y seis con 00/100 soles);

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo Del Sistema Nacional De Presupuesto Público, establece en el capítulo II Ejecución Presupuestaria, Sub Capítulo III Modificaciones Presupuestaria en su artículo 46° respecto a las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, numeral 46.1) Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y, 2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos;

Que, con la la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestal”, aprobada con Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, en su capítulo IV disposiciones especiales para las modificaciones presupuestarias del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, Subcapítulo IV



modificaciones presupuestarias en el gobierno local, en su artículo 28° respecto a las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, numeral 28.1) Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente: a) Los mayores recursos por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que hayan sido autorizados al gobierno local por norma con rango de Ley o Decreto Supremo, se incorporan mediante Resolución de Alcaldía. En caso los dispositivos legales faculten a los Pliegos a realizar la desagregación del presupuesto se utiliza el Modelo N° 1/GL;

Que, mediante el Informe N° 2440-2023-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 30 de octubre del 2023, suscrito por el Ing. P. Rubén Pare Huacán, Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, se informa que mediante la Ley N° 31912 "Ley que aprueba Créditos Suplementarios para el financiamiento de Mayores Gastos Asociados a la Reactivación Económica, la respuesta ante la Emergencia y el Peligro Inminente por la Ocurrencia del Fenómeno el Niño para el Año 2023 y dicta otras medidas", se ha procedido a efectuar la Modificación Presupuestal de tipo 002 de Transferencias de Partidas en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, por la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios.

Que, con el Informe Legal N° 1279-2023-GAJ/GM/MPMN, de fecha 31 de octubre del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de la opinión que es procedente, mediante Resolución de Alcaldía, se autorice la INCORPORACIÓN DE RECURSOS TIPO 002 – CRÉDITOS SUPLEMENTARIOS, en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, hasta por la suma S/. 55,676.00 (Cincuenta y cinco mil seiscientos setenta y seis con 00/100 soles), en la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios, para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica, la respuesta ante la emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia del fenómeno el niño para el año 2023 y otras medidas.

Por tales consideraciones, en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 31912 "Ley que aprueba Créditos Suplementarios para el financiamiento de Mayores Gastos Asociados a la Reactivación Económica, la respuesta ante la Emergencia y el Peligro Inminente por la Ocurrencia del Fenómeno el Niño para el Año 2023 y dicta otras medidas, y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, la INCORPORACIÓN DE RECURSOS POR TRANSFERENCIA DE PARTIDAS, TIPO 002 – CRÉDITOS SUPLEMENTARIOS, en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, del Departamento de Moquegua, para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma S/. 55,676.00 (Cincuenta y cinco mil seiscientos setenta y seis con 00/100 soles), en la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios, a mérito de la Ley N° 31912, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS

EN SOLES

SECCIÓN SEGUNDA	: INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS	
PLIEGO	: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO – MOQUEGUA [301481]	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	: 1001 PRODUCTOS ESPECÍFICOS PARA EL DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO	
PRODUCTO / PROYECTO	: 3033251 FAMILIAS SALUDABLES CON CONOCIMIENTOS PARA EL CUIDADO INFANTIL, LACTANCIA MATERNA EXCLUSIVA Y LA ADECUADA ALIMENTACION Y PROTECCION DEL MENOR DE 36 MESES	
ACTIVIDAD	: 5005983 ACCIONES DE LOS MUNICIPIOS QUE PROMUEVEN EL CUIDADO INFANTIL Y LA ADECUADA ALIMENTACION	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1 RECURSOS ORDINARIOS	
RUBRO	: 00 RECURSOS ORDINARIOS	
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		S/ 55,676.00

TOTAL PLIEGO

S/ 55,676.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, Moquegua.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE

